



DECRETO N° 1510.

MODIFICA EL DECRETO ALCALDICIO N°1869, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2011, QUE MODIFICA LA ORDENANZA DE DERECHOS MUNICIPALES DE LA I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE, CREANDO UN DERECHO MUNICIPAL RELATIVO A PROGRAMA MUNICIPAL DE FIESTAS PATRIAS Y ACTIVIDADES COSTUMBRISTAS.

CHIGUAYANTE, 28 AGO 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- Decreto Alcaldicio N°1.869, de fecha 28 de octubre de 2011, que Modifica la Ordenanza de Derechos Municipales de la I. Municipalidad de Chiguayante, reemplazando el artículo 9° por aquel propuesto en su contenido, según detalla;
- 2.- Acuerdo del H. Concejo Municipal de Chiguayante N°100-24-2018, de fecha 22 de agosto de 2018, adoptada en sesión ordinaria de la misma fecha, en virtud del cual se aprueba modificar el citado Decreto Alcaldicio N°1.869, ya referido, agregando un nuevo derecho municipal relativo a "Programa Municipal de Fiestas Patrias y Actividades Costumbristas", conforme detalla;
- 3.- Que, de acuerdo a lo prescrito en los incisos primero y segundo del artículo 42 del Decreto Ley N°3063, que fija el Texto sobre Rentas Municipales: *"Los derechos correspondientes a servicios, concesiones o permisos cuyas tasas no estén fijadas en la ley o que no se encuentren considerados específicamente en el artículo anterior o relativos a nuevos servicios que se creen por las municipalidades, se determinarán mediante ordenanzas locales. Igual procedimiento se aplicará para la modificación o supresión de las tasas en los casos que proceda. Las ordenanzas a que se refiere este artículo se publicarán en el Diario Oficial o en la página web de la municipalidad respectiva o en un diario regional de entre los tres de mayor circulación de la respectiva comuna, en el mes de octubre del año anterior a aquel en que comenzarán a regir, salvo cuando se trate de servicios nuevos, caso en el cual se publicarán en cualquier época, comenzando a regir el primer día del mes siguiente al de su publicación"*;
- 4.- Y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente artículos 12 y 63;

DECRETO:

1.- **CREASE** un nuevo Derecho Municipal denominado "PROGRAMA MUNICIPAL DE FIESTAS PATRIAS Y ACTIVIDADES COSTUMBRISTAS", el cual consiste en disponer los medios necesarios para la instalación y funcionamiento de los Stand autorizados por el municipio, en un lugar previamente establecido. Para acceder a los permisos de los stands, se pagará por día de funcionamiento, los derechos que se detallan a continuación:

a. Stand Comida Típicas

1 UTM

b. Stand Artesanos

25% UTM



- c. Ramada¹ 2 UTM
- d. Stand Juegos Tradicionales 50% UTM
- e. Stand Carros Comida Rápida 50% UTM
- f. Stand Venta Minorista 5% UTM
- g. Stand Carros Palomeros y algodón de azúcar 5% UTM

2.- **MODIFIQUESE** el Decreto Alcaldicio N°1.869, de fecha 28 de octubre de 2011, que Modifica la Ordenanza de Derechos Municipales de la I. Municipalidad de Chiguayante, agregando el siguiente numeral al artículo 9° de la misma, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 9: “El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, pagará los siguientes derechos municipales:

24.- PROGRAMA MUNICIPAL DE FIESTAS PATRIAS Y ACTIVIDADES COSTUMBRISTAS. El Programa consiste en disponer los medios necesarios para la instalación y funcionamiento de los Stand autorizados por el municipio, en un lugar previamente establecido. Para acceder a los permisos de los stands, se **pagar por día de funcionamiento**, los derechos que se detallan a continuación:

- a. Stand Comida Típicas 1 UTM
- b. Stand Artesanos 25% UTM
- c. Ramada² 2 UTM
- d. Stand Juegos Tradicionales 50% UTM
- e. Stand Carros Comida Rápida 50% UTM
- f. Stand Venta Minorista 5% UTM
- g. Stand Carros Palomeros y algodón de azúcar 5% UTM

3.- **INSTRUYASE** que la presente modificación a la Ordenanza de Derechos Municipales de la I. Municipalidad de Chiguayante, conforme prescribe el artículo 42 del Decreto Ley 3.063, sobre Rentas Municipales, comienza a regir el 1° de septiembre del año 2018.

4.- **DISPONGASE** que en todo lo no modificado, la Ordenanza de Derechos Municipales de la I. Municipalidad de Chiguayante rige íntegramente, siendo el presente acto administrativo parte de aquella para todo efecto legal pertinente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB
WWW.CHIGUAYANTE.CL, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE

LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/RDA/par

Distribución:

- Alcaldía.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Secretaría Municipal.
- Departamento de Rentas y Patentes.
- Dirección de Desarrollo Comunitario.

¹ Las instituciones sin fines de lucro, pagarán un derecho municipal rebajado en un 50% (1 UTM por día)

² Las instituciones sin fines de lucro, pagarán un derecho municipal rebajado en un 50% (1 UTM por día)



DECRETO N° 2361

CHIGUAYANTE, 04 DIC 2017

VISTOS

: La solicitud presentada y la documentación adjunta; lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto Ley N° 3.063; la regla del artículo 62 de la Ley 19.880, sobre Bases de Procedimiento Administrativo, que permite rectificar los errores de hecho, de cálculo o de referencia de un acto administrativo; y, en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 12 y 63 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

: 1. Modifíquese el Decreto N° 2053 de fecha 31 de octubre de 2017, en donde, Establece en la Ordenanza vigente la tarifa de los Derechos de Aseo Domiciliarios para el año 2018, según lo solicitado mediante Ordinario N° 2108 de fecha 14 de noviembre de 2017, por la Dirección de Desarrollo Comunitario, en los siguientes términos:

Inclúyase en el punto N° 4, lo siguiente:

- Quedarán exentos de pago de derecho de aseo por el servicio ordinario, a aquellas familias que pertenezca hasta el 40 % de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica.
- Quedarán exentos de pago de derecho de aseo por el servicio ordinario, a aquellas familias que pertenezca hasta el 60 % de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica, para el caso de los adultos mayores.
- Quedarán exentos de pago de derecho de aseo por el servicio ordinario, a aquellas familias que pertenezca hasta el 60 % de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica, si el jefe de hogar es discapacitado.
- Quedarán exentos de pago de derecho de aseo por el servicio ordinario, a aquellas familias que pertenezca hasta el 60 % de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica si la familia cuentan con un integrante que padezca una enfermedad catastrófica.



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION DE ADMINISTRACION DE FINANZAS
DEPTO. RENTAS Y PATENTES



2. Entiéndase la presente modificación como parte integral del decreto referido para todo efecto legal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/HCHN/mpr.

Distribución:

- Alcaldía
- Dirección Jurídica
- Secretaría Municipal
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Patentes y Rentas Municipales ✓





DECRETO N° 2053

CHIGUAYANTE, 31 OCT 2017

VISTOS : Lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; la Ordenanza Local de Derechos Municipales por Permisos, Servicios y Concesiones; el Acuerdo N° 176 – 30 - 2017 del Concejo Municipal de Chiguayante, de fecha 25.10.2017, que aprueba la modificación para los valores de los Derechos de Aseo Domiciliario correspondientes al año 2018; y, en uso de las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la Ley 18.695 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO : 1. Establézcase en la Ordenanza vigente la tarifa de los Derechos de Aseo Domiciliario para el año 2018, en los términos que se indican: Fíjese el valor de la tarifa de extracción domiciliaria de basura para el año 2018: a \$47.994.-

2. El valor de los derechos de extracción de basura por cada 200 litros adicionales para el año 2018, será la tarifa vigente al día de hoy.

3. Quedarán automáticamente exentos de dicho pago aquellos usuarios cuyas viviendas o unidades habitacionales tengan un avalúo fiscal igual o inferior a 225 Unidades Tributarias Mensuales.

4. Para aquellos usuarios cuyas viviendas tengan un avalúo en el rango 225 UTM y exento de pago de impuesto territorial, a proposición del Director de Desarrollo Comunitario podrá eximir, excepcionalmente y en casos calificados por dicha Dirección, del pago de derecho de aseo por el servicio ordinario, a aquellas personas cuyas familias pertenezcan al 40% más vulnerable, o al 60% más vulnerable para el caso del adulto mayor, según la evaluación del Registro Social de Hogares.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JASANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

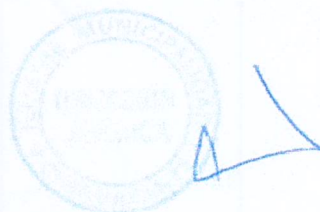


JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/HCHN/vht.

Distribución:

- Alcaldía
- Dirección Jurídica
- Secretaría Municipal
- Dideco
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Patentes y Rentas Municipales





MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA



DECRETO N° 1243

CHIGUAYANTE, 31 MAY 2016

VISTOS: Estos antecedentes: La Ordenanza de Derechos Municipales aprobada por Decreto Alcaldicio N°1347 de fecha 23 de Diciembre de 2002; Acuerdo del Concejo Municipal N°78-32-2011 de fecha 27 de octubre de 2011 donde se aprueba la modificación de Derechos Municipales; Decreto Alcaldicio N°1869 de fecha 28 de octubre de 2011 se ratifica la modificación a la Ordenanza de Cobro de Derechos Municipales; Acuerdo del Concejo Municipal N°191-36-2015 de fecha 21 de octubre de 2015 que aprueba el texto denominado "Modificación de Ordenanza Local sobre derechos municipales en la comuna de Chiguayante" modificando e incorporando cobro de derechos municipales; Acuerdo del Concejo Municipal N° 67-11-2016 de fecha 20 de abril de 2016 que aprueba "Modificación a la Ordenanza Municipal de cobro de Derechos Municipales, a efectos de adecuarla a la implementación de la Farmacia Municipal"; y en uso de las facultades que me confiere los artículos 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1°.- **MODIFÍQUESE** la Ordenanza de Derechos Municipales en el siguiente sentido:

MODIFICACION DE ORDENANZA LOCAL

SOBRE DERECHOS MUNICIPALES EN LA COMUNA DE CHIGUAYANTE

"Incorpórese un nuevo Derecho Municipal, según se indica a continuación:

Se crea la fijación de un nuevo Derecho Municipal, que corresponde a la contraprestación de los vecinos beneficiarios del Programa Social denominado "Farmacia Municipal", aprobado por Decreto Alcaldicio N° 577, de fecha 17 de marzo de 2016, que de acuerdo a la normativa que regula las rentas municipales, debe quedar establecido en la presente ordenanza, como un nuevo Derecho Municipal, para efectos que puedan pagar por el medicamento ofrecido en la Farmacia a través de un giro que la Tesorería Municipal realiza".

2°.- **PUBLIQUESE** la presente modificación de la Ordenanza de Derechos Municipales en la página web municipal.

ANOTESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/GDR/par

Distribución:

- Administrador Municipal.
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Control.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Depto. Renta y Patentes
- Tesorería Municipal
- Secretaría Municipal





APRUEBA MODIFICACION DE ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES EN LA COMUNA DE CHIGUAYANTE

DECRETO N° **2788** /

CHIGUAYANTE, 29 OCT 2015

VISTOS:

“Ordenanza Local sobre Derechos Municipales en la comuna de Chiguayante”, aprobada por Decreto Alcaldicio N°1347 de fecha 23 de Diciembre de 2002; Acuerdo del Concejo Municipal N° 78-32-2011 de fecha 27 de octubre de 2011 donde se aprueba la modificación de Derechos Municipales; Decreto Alcaldicio N°1869 de fecha 28 de octubre de 2011 se ratifica la modificación a la Ordenanza de Cobro de Derechos Municipales; ORD. N° 176-2015 de fecha 16 de octubre de 2015 del Director de Asesoría Jurídica a Secretario Municipal proponiendo texto de modificación de “Ordenanza Local sobre Derechos Municipales en la comuna de Chiguayante”; Texto modificación de “Ordenanza Local sobre Derechos Municipales en la comuna de Chiguayante”; Acuerdo del Concejo Municipal N° 191-36-2015 de fecha 21 de octubre de 2015, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 21 de octubre de 2015 que aprueba el texto denominado “Modificación de Ordenanza Local sobre derechos municipales en la comuna de Chiguayante”, modificando e incorporando cobro de derechos municipales; y en uso de las facultades que me confiere los artículos 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1° **APRUEBESE** la “Modificación de Ordenanza Local sobre Derechos Municipales en la comuna de Chiguayante”, modificando e incorporando cobro de derechos municipales y cuyo contenido es el siguiente:

MODIFICACION DE ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES EN LA COMUNA DE CHIGUAYANTE

Artículo 1°: La “Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales en la comuna de Chiguayante”, aprobada por el Decreto Alcaldicio N°1869 de fecha 28 de octubre de 2011; el Acuerdo del concejo Municipal N°78-32-2011 de fecha 27 de octubre de 2011, donde se aprueba la modificación de derechos municipales y en uso de las facultades que me confiere los artículos 12 y 63.

Artículo 2°: Modifíquese el artículo 10° de la Ordenanza de Derechos Municipales en lo siguiente:

- Punto 1 letra a) y b) donde dice anual modifíquese por **semestral**.
- Punto 2 letra a) donde dice anual modifíquese por **semestral**.

Artículo 3°: Incorpórese a continuación del inciso veintitrés del numeral 23 del artículo 9° de la “Ordenanza Local sobre Cobro Derechos Municipales de la comuna de Chiguayante”, los siguientes párrafos:

24 Ocupación de Bien Nacional de uso Público 6 UTM por m2 semestral.

- 25 Instalación de cama elástica en BNUP, por unidad, 30% UTM, semanal.
- 26 Instalación de juegos inflables en BNUP, por unidad, 50% UTM, semanal
- 27 Permisos especiales de exposición y venta de empresas que no cuenten con patente municipal en la comuna, 2 UTM, diario.
- 28 Instalación de carro rodante, arrastre o kiosco, para la venta de productos autorizados por Decreto Alcaldicio, máximo 10 m2, sin perjuicio de la patente municipal, semestral, 1 UTM semestral.

2º PÓNGASE EN VIGENCIA la “Modificación de Ordenanza Local sobre Derechos Municipales en la comuna de Chiguayante”, a contar de la fecha de la publicación en la página web del Municipio del presente Decreto Alcaldicio aprobatorio.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE Y PUBLIQUESE.



LISSETTE ALLAIRE SOTO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/JWB/jwb

Distribución:

- Administración Municipal
- Secretaría Comunal de Planificación
- Asesoría Jurídica (2) ✓
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Tesorería Municipal
- Departamento de Rentas y Patentes
- Departamento de Inspección Municipal
- Secretaria Municipal





I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION DE ADMINSTRACION DE FINANZAS
DEPTO. RENTAS Y PATENTES

DECRETO N° 863

CHIGUAYANTE, 06 ABR 2015

VISTOS

: Lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales, la Ordenanza Local de Derechos Municipales por Permisos, Servicios y Concesiones, el Acuerdo N° 151-33-2014 y Acuerdo N° 51-08-2015, del Concejo Municipal de Chiguayante, que aprueba modificaciones a la Ordenanza señalada; y, en uso de las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la Ley 18.695 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

: Modifíquese la Ordenanza de Derechos de Aseo para el año 2015, en los términos que se indican:
Modifícase el valor de tarifa de extracción domiciliaria de basura para el año 2015: a \$53.714.-
El valor de los derechos de extracción por cada 200 litros adicionales de basura para el año 2015 será incrementada en relación 4.6% de acuerdo al IPC de la tarifa anual".

"Quedarán automáticamente exento de dicho pago aquellos usuarios cuyas viviendas o unidades habitacionales tengan un avalúo fiscal igual o inferior a 225 Unidades Tributarias Mensuales".

Para aquellos usuarios cuyas viviendas tengan un avalúo superior a 225 UTM, a proposición del Director de Desarrollo Comunitario podrá eximir, excepcionalmente y en casos calificados por dicha Dirección, del pago de derecho de aseo domiciliar por el servicio ordinario, a aquellas personas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- 1) Que su grupo familiar pertenezca a los dos primeros quintiles de vulnerabilidad, acreditado mediante puntaje menor o igual a 11.734 puntos en la Ficha Protección Social o el instrumento de estratificación social vigente.
- 2) Que pertenezca a una familia beneficiaria del Sistema de Seguridad y Oportunidades para familias de extrema pobreza del Ministerio de Desarrollo Social.
- 3) Que sea jefe (a) de hogar adulto mayor perteneciente al tercer quintil de vulnerabilidad, acreditado mediante puntaje de Ficha Protección Social mayor a 11.734 y menor o igual a 13.484 puntos en la Ficha Protección Social o el instrumento de estratificación Social vigente.
- 4) Familia que algunos de sus integrantes padezcan una enfermedad catastrófica, la que deberá ser acreditada mediante respectiva certificación médica

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO... 06 ABR 2015 HORA... 12:00
PROCEDENCIA... Alcaldía
FIRMA... [Firma]



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección Jurídica

DECRETO N° 1869

CHIGUAYANTE, 28 de octubre de 2011

VISTOS: Estos antecedentes: La Ordenanza de Derechos Municipales aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1347 de fecha 23 de diciembre de 2002; el Acuerdo del Concejo Municipal N° 78-32-2011 de fecha 27 de octubre de 2011 donde se aprueba la Modificación de Derechos Municipales; y en uso de las facultades que me confiere los artículos 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO: 1.- Modifíquese la Ordenanza de Derechos Municipales en el siguiente sentido:

A.- Reemplácese el artículo 9 de la Ordenanza de Derechos Municipales por el siguiente:

ARTÍCULO 9: El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, pagará los siguientes derechos municipales:

1. Funcionamiento de circos y parques de entretenimientos mecánicos:
 - a) En terrenos particulares, semanal.....1 U.T.M
 - b) En bienes nacionales de uso público, semanal.....2 U.T.M
- 2 Permisos celebración 1° de Noviembre en Sector cementerio:
 - a) Comerciante estacionado (stand) diario.....20% U.T.M
 - b) Comerciante ambulante diario.....10% U.T.M
 - c) Comerciante ambulante sin vehículo diario.....5% U.T.M
- 3 Permiso ventas de tarjetas y saludos Navidad y Año Nuevo, semanal.....10% U.T.M
- 4 Venta de juguetes, adornos navideños, similares de un carácter artesanal diario.....10% U.T.M
- 5 Permiso Temporal de frutas y verduras una vez al año, máximo cuatro meses en locales o sitios particulares, mensual..... 25% U.T.M
- 6 Autorización para bailes, peñas y bingos con venta de comestibles y bebidas alcohólicas, por evento50% U.T.M
- 7 Permiso para venta de:
 - i.- carbón..... 30% de U.T.M. mensual
 - ii.- leña Certificada1 U.T.M. mensual
- 8 Mesa de trabajo y otros para atención de Público, anexas a establecimientos comerciales por mes o fracción, por metro cuadrado o fracción....50 % U.T.M.



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección Jurídica

9 Permisos Fiestas Patrias por todos los días de celebración:

- a. Fondas y Ramadas.....3 U.T.M
- b. Stand y Quioscos.....50% U.T.M
- c. Ambulantes.....20% U.T.M

10 Espectáculos artísticos, diario.....1 U.T.M

11 Ocupación de bien nacional de uso público para comercio esporádico, hasta 1,5 m2 autorizados, semanal.....15% U.T.M

12 Comercio ambulante mensual:

- a. En vehículo.....50% U.T.M
- b. Sin vehículo.....20% U.T.M
- c. Venta de alimentos en vehículos con resolución sanitaria, mensual....25% U.T.M
- d. Venta de Gas Licuado en vehículos autorizados por la Superintendencia de electricidad y combustible, mensual.....25% U.T.M

13 Quiosco estándar de diarios y revistas, garitas de guardias privados en bien nacional de uso público, máximo de 2,5 m2, semestral.....50% U.T.M

14 Autorización especial transitoria por expendio de bebidas alcohólicas, según art. 19 de la ley 19.925, diario.....1 U.T.M

15 Derechos de ocupación temporal de BNUP, que no estén señalados específicamente por m2 o fracción de éste por sobre 1,5 m2, semanal 25% U.T.M.

16 Venta de seguros automotriz en la vía pública, mensual.....50% U.T.M

17 Duplicado de Patente Comercial, Industrial, Profesional y de Alcohol... 10% U.T.M

18 Venta de Ley de Alcoholes (exhibición obligatoria en locales)..... 10% U.T.M

19 Certificaciones municipales, no comprendidas en otras normas de la presente ordenanza, 10% U.T.M.

20 Traslado de Patente de Comercial 50% U.T.M.

21 Traslado de Patente de Alcoholes 50% U.T.M.

22 Transferencia de Patente Comercial 50% del valor pagado de la Patente

23 Transferencia de Patente de Alcoholes 50% del valor pagado de la Patente

B.- Reemplácese el artículo 10 de la Ordenanza de Derechos Municipales por el siguiente:
“ARTÍCULO 10: Toda publicidad que se realice en la vía pública o que sea oída desde la misma, pagará los siguientes derechos municipales:

1.- Publicidad autorizada por semestre en propiedades particulares:

- a) Formas publicitarias no luminosas en:
Comercio establecido o publicidad caminera por m2 de superficie o fracción de éste, anual
.....1 U.T.M



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección Jurídica

b) Formas publicitarias luminosas en:
Comercio establecido o publicidad caminera por m2 de superficie o fracción anual.....1,25 U.T.M

2.- Publicidad autorizada anual en Bienes Nacionales de uso público:

a) Formas publicitarias tipo paletas en refugios peatonales o no, por m2, anual

- Luminosos..... 1,25 U.T.M

-No Luminosos..... 1 U.T.M

b) Publicidad móvil con o sin audio en vehículo, por móvil Diario.....15% U.T.M

3.- Publicidad en lienzos en la vía pública, por lienzo diario.....15% U.T.M

4.- Publicidad en pendones en la vía pública o edificios, pendón por día....15% U.T.M

5.- Propaganda impresa en vehículos locomoción colectiva y taxi, por vehículo semestral.....1 U.T.M

6.- Propaganda aérea, diario.....3 U.T.M

7.- Derechos de exhibición de películas cinematográficas extranjeras, la primera vez...20% U.T.M

8.- Proyecciones de avisos en salas de espectáculos de diversiones públicas, mensual.....1 U.T.M

9.- Permiso para repartir propaganda y otros similares, semanal.....1,5 U.T.M.

C.- Modifíquese el artículo 11 de la Ordenanza de Derechos Municipales en lo siguiente:

a) Reemplácese el punto 8 del artículo 11 de la Ordenanza de Derechos Municipales por el siguiente:

“8. Uso Gimnasio Municipal

a) Uso para fines deportivos particulares por hora.....30% U.T.M

b) Publicidad interior, por m2, por evento.....50% U.T.M

c) Espectáculos artísticos, culturales, musicales por hora.....50% U.T.M

d) Ocupación gimnasio para actividades con fines de lucro organizadas por entidades privadas, por espectáculo, con un máximo de 4 horas, con recargo de 0,5 U.T.M. por hora o fracción adicional3 U.T.M

b) Reemplácese el punto 9 del artículo 11 de la Ordenanza de Derechos Municipales por el siguiente:

“9.- Uso de Estadio Municipal

a) Derecho de cancha con fines de lucro (con uso de cancha máximo de dos horas e instalaciones máximos cuatro horas), por ocupación del estadio5 U.T.M

b) Ocupación Estadio para encuentros deportivos de entidades locales por hora 0,5 U.T.M



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

Dirección Jurídica

- c) Ocupación estadio para encuentros artísticos con fines de lucro, 7 U.T.M
- d) Ocupación estadio para programas de Universidades, Liceos Institutos Técnicos, Profesionales, Colegios Particulares por hora 50 % U.T.M

El Uso del Estadio comprenderá media hora antes y media hora después de iniciado y finalizado el evento respectivo.

- e) Publicidad interior por metro cuadrado mensual 1 U.T.M.

D.- Reemplácese el artículo 12 de la Ordenanza de Derechos Municipales de acuerdo con el siguiente texto:

“Artículo 12: Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización o construcción que se señalan más adelante, pagarán los derechos municipales que para cada caso se indican:

1.- Derechos establecidos en el D.S. N° 48 del Ministerio de Vivienda y Urbanización (MINVU), Ley General del Urbanismo y Construcciones:

- a) Loteos y subdivisiones 2% del avalúo fiscal del terreno
- b) Obra nueva y ampliación 1,5% del presupuesto.
- c) Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias 1% del presupuesto
- d) Planos tipos autorizados por el MINVU 1% del presupuesto
- e) Reconstrucción 1% del presupuesto
- f) Modificación del proyecto 0,75% del presupuesto de proyecto
- g) Demoliciones 0,5% del presupuesto
- h) Aprobación de planos de copropiedad inmobiliaria y su certificación 5% de U.T.M. por unidad a enajenar
- i) Certificados de línea e informaciones previas 20% U.T.M.
- j) Certificados de recepción de obras de urbanización por lote 5% U.T.M.
- k) Certificados de recepción de obras de edificación:

Hasta 140 m2 construidos 40% U.T.M.

Más de 140 m2 y hasta 300 m2 construidos 60% U.T.M.

Más de 300 m2 construidos 1,25 U.T.M.

En loteo con construcción simultánea, por unidad a enajenar 5% U.T.M.

Ley 19.537, por unidad a enajenar 10% U.T.M.

- l) Las edificaciones fiscales y de sus organismos descentralizados pagarán igualmente estos derechos municipales.

- m) Certificados de numeración:

Individual: 10% U.T.M.

Para loteos y subdivisiones por lote creado 5% U.T.M.

Para lotes con construcción simultánea y Ley 19.537 hasta 10 unidades por unidad 10% U.T.M.; por sobre las 10 unidades se cobrará por unidad un 5% de U.T.M.

- n) Las construcciones que se ejecuten sin el previo permiso de construcción pagarán un recargo del 50% del derecho municipal que correspondiere pagar, al momento en que el interesado solicitare regularizar su situación.

2.- Derechos cuyas tasas no están fijadas o consideradas en la Ley de rentas Municipales:

- a) Aprobación de anteproyectos de obras de edificación 0,25% del presupuesto, calculado en base a la tabla de costos unitarios por metro cuadrado de construcción del MINVU.



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

Dirección Jurídica

- b) Aprobación de anteproyecto de loteos y subdivisiones 0,25% del avalúo fiscal vigente.
- c) Copias de planos municipales autorizados:
 - Hasta formato doble carta 5% U.T.M.
 - Sobre formato doble carta 15% U.T.M.
- d) Copias de resoluciones autorizadas por página 2% U.T.M.
- e) Otorgamiento de los Certificados, que se especifican a continuación.....15% U.T.M.
 - De destino
 - Uso de suelo
 - De permiso y recepción de edificación ya otorgado
 - De transferencia
 - De revalidar permiso para reducir a escritura pública
 - De no expropiación
 - De no propiedad municipal
 - De fusión
 - De vivienda social
 - Desarchivo de expedientes
 - Otros documentos y certificados cuyos derechos no están contemplados específicamente
- f) Autorización de movimiento de tierra 20% U.T.M. Por cada 5 metros cúbicos 3% U.T.M.
- g) Copia del Plan Regulador Comunal en formato CD y normativa 1,5 U.T.M.
- h) Copia del Plan Regulador Comunal en copia a color y normativa 1 U.T.M.
- i) Copia Plan Regulador Comunal en blanco y negro y normativa 25% U.T.M.

D.- Modifíquese el artículo 5 punto 1 de la Ordenanza de Derechos Municipales de acuerdo con el siguiente texto:

“1) Se fija el valor de la cuota anual de derechos de aseo domiciliario en \$27.250.-, cuya extracción usual y ordinaria no debe sobrepasar un volumen de 60 litros de residuos sólidos domiciliarios de promedio diario”.

2.- Publíquese la presente modificación de la Ordenanza de Derechos Municipales en la página web municipal.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ERNESTO REYES PAVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

TOMÁS SOLÍS NOVA
ALCALDE

TSN/ERP/jpj

Distribución:

- Alcaldía
- Contraloría Regional del Bío Bío (3)
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Cementerio Municipal de Chiguayante
- Dirección de Obras Municipales
- Archivo



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección Jurídica

RECEPCION D.A.F.	
FECHA INGRESO	021109
HORA	
FOLIO	5596
PASE A	
OBSERVACION	
FIRMA DIRECTOR	
FECHA	

DECRETO N° 1455

CHIGUAYANTE, 30 OCT. 2009

VISTOS: Estos antecedentes: La Ordenanza de Derechos Municipales aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1347 de fecha 23 de diciembre de 2002; el Acuerdo del Concejo Municipal N° 101-33-2009 de fecha 30 de octubre de 2009 donde se aprueba la Modificación de Derechos Municipales; ; y en uso de las facultades que me confiere los artículos 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO: 1.- Modifíquese la Ordenanza de Derechos Municipales en el siguiente sentido:

A.- Reemplácese el artículo 9 de la Ordenanza de Derechos Municipales por el siguiente:
"ARTÍCULO 9: El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, pagará los siguientes derechos municipales:

- 1 Funcionamiento de circos y parques de entreteniciones mecánicas:
 - a) En terrenos particulares, semanal.....25% U.T.M
 - b) En bienes nacionales de uso público, semanal.....50% U.T.M
- 2 Permisos 1º de Noviembre en Sector cementerio:
 - a) Comerciante estacionado (stand).....25% de U.T.M
 - b) Comerciante ambulante.....10% U.T.M
- 3 Permiso ventas de tarjetas y saludos Navidad y Año Nuevo, semanal.....10% U.T.M
- 4 Permiso por venta de árboles de pascua, con autorización de CONAF, semanal.....20% U.T.M por el período
- 5 Venta de juguetes, adornos navideños, similares de un carácter artesanal.....20% U.T.M por el período
- 6 Permiso Temporal de frutas y verduras período Diciembre / Marzo en locales o sitios particulares, mensual..... 25% U.T.M
- 7 Autorización para bailes, peñas y bingos con venta de comestibles y bebidas alcohólicas, diario... 20% U.T.M
- 8 Permiso de ventas de pescados y mariscos en vehículos con resolución sanitaria en poblaciones, mensual... .25% U.T.M
- 9 Permiso para venta de carbón y leña, mensual.....30% U.T.M
- 10 Mesa de trabajo y otros para atención de Público, anexas a establecimientos comerciales por semana, por metro cuadrado o fracción....10% U.T.M.



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección Jurídica

- 11 Permisos Fiestas Patrias por todos los días de celebración:
- a) Fondas y Ramadas.....2 U.T.M
 - b) Stand y Quioscos.....50% U.T.M
 - c) Ambulantes.....20% U.T.M
- 12 Permiso venta en calle Bilbao, diario.....5% U.T.M
- 13 Espectáculos artísticos, diario.....1 U.T.M
- 14 Ocupación de bien nacional de uso público para comercio esporádico, hasta 1,5 m2 autorizados, semanal.....25% U.T.M
- 15 Comercio ambulante mensual:
- a) En vehículo.....50% U.T.M
 - b) Sin vehículo.....20% U.T.M
 - c) Si utiliza megáfono adicionalmente.....10% U.T.M
- 16 Quiosco estándar de diarios y revistas, garitas de guardias privados en bien nacional de uso público, máximo de 2,5 m2, semestral.....50% U.T.M
- 17 Autorización especial transitoria por expendido de bebidas alcohólicas según art. 19 de la ley 19.925, diario.....1 U.T.M
- 18 Derechos de ocupación temporal de Bien Nacional de Uso Público, que no estén señalados específicamente por m2 o fracción de éste, mensual.....50% U.T.M
- 19 Venta de seguros automotriz en la vía pública, mensual.....50% U.T.M
- 20 Permiso para venta de Gas Licuado en vehículos autorizados por la Superintendencia de electricidad y combustible, anual.....2 U.T.M
- 21 Duplicado de Patente Comercial, Industrial, Profesional y de Alcohol... 10%UTM
- 22 Venta de Ley de Alcoholes (exhibición obligatoria en locales)..... 10%UTM
- B.- Reemplácese el artículo 10 de la Ordenanza de Derechos Municipales por el siguiente:
- "ARTÍCULO 10** : Toda publicidad que se realice en la vía pública o que sea oída desde la misma, pagará los siguientes derechos municipales:
- Publicidad autorizada por semestre en propiedades particulares:
- a) Formas publicitarias no luminosas en:
Comercio establecido o publicidad caminera por m2 de superficie o fracción de éste, anual.....1 U.T.M
 - b) Formas publicitarias luminosas en:
Comercio establecido o publicidad caminera por m2 de superficie o fracción anual.....50% U.T.M



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección Jurídica

2.- Publicidad autorizada anual en Bienes Nacionales de uso público:

- a) Formas publicitarias tipo paletas en refugios peatonales o no, ~~en bienes nacionales~~
por m², ~~semestral se propone modificar periodicidad de cobro a "anual"~~

- Luminosos..... 50% U.T.M
-No Luminosos..... 1 UTM

- b) Publicidad móvil con o sin audio en vehículo,
Diario.....50% U.T.M

3.- Publicidad en lienzos en la vía pública, diario.....10% U.T.M

4.- Publicidad en pendones en la vía pública o edificios, por día....25% U.T.M

5.- Propaganda impresa en vehículos locomoción colectiva y taxi,
Semestral.....1 U.T.M

6.- Propaganda aérea, diario.....3 U.T.M

7.- Derechos de exhibición de películas cinematográficas extranjeras, la primera vez...20%
U.T.M

8.- Proyecciones de avisos en salas de espectáculos de diversiones públicas,
anual.....1 U.T.M

9.- Permiso para repartir propaganda y otros similares, semanal...1 U.T.M

C.- Modifíquese el artículo 11 de la Ordenanza de Derechos Municipales en lo siguiente:

- a) Reemplácese el punto 8 del artículo 11 de la Ordenanza de Derechos Municipales
por el siguiente:

"8. Uso Gimnasio Municipal

- a) Uso para fines deportivos particulares por hora.....30% U.T.M

- b) Publicidad interior, por m², por evento.....10% U.T.M

- c) Espectáculos artísticos, culturales, musicales por hora.....30% U.T.M

- d) Ocupación gimnasio para actividades con fines de lucro organizadas por entidades
privadas, por espectáculo.....10% de la recaudación bruta con un mínimo de 5
U.T.M

- b) Reemplácese el punto 9 del artículo 11 de la Ordenanza de Derechos Municipales
por el siguiente:

"9.- Uso de Estadio Municipal

- a) Derecho de cancha con fines de lucro (con uso de cancha máximo de dos horas e
instalaciones máximo de cuatro horas), por ocupación del estadio ~~10%~~
de la recaudación bruta, mínimo.....10 U.T.M



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección Jurídica

- b) Ocupación estadio para encuentros deportivos de entidades locales, por hora 1 U.T.M
- c) Ocupación estadio para encuentros artísticos, con fines de lucro, 10% de la recaudación bruta, mínimo 10 U.T.M
- d) Ocupación estadio Programas de Universidades, liceos, institutos técnicos, profesionales, Colegios Particulares, por hora.....50% U.T.M
- e) El uso del estadio comprenderá media hora antes y media hora después de finalizado el evento respectivo.
- f) Publicidad interior, por m2, mensual.....15% U.T.M”

D.- Modifíquese el artículo 12 de la Ordenanza de Derechos Municipales en lo siguiente:

- a) En las letras j a m del punto 1. del artículo 12 de la Ordenanza de Derechos Municipales reemplácese por el siguiente:
 - “j) Certificado de recepción de obras de urbanización por lote 5% U.T.M.
En loteo con construcción simultanea y ley 19537, por unidad.....5% U.T.M.
 - k) Certificados de recepción de Obras de Urbanización:
Por lotes:..... 3% U.T.M.
 - l) Certificado de numeración:
Individual:..... 10% U.T.M.
En lotes con construcción simultanea y ley 19537;
Hasta 10 unidades, por unidad..... 10% U.T.M.
Por sobre 10 unidades, por unidad..... 5% U.T.M.
 - m) Certificado de recepción de obras de edificación:
Hasta 140 m2 construido, 40% UTM.
Entre 140 y 300 m2 construidos, 60% UTM.
Sobre 300 m2 construidos, 1,2 UTM
En Loteo con construcción simultánea, por unidad a enajenar, 5% UTM.
y 19.537, por unidad a enajenar, 7% UTM.
- n) En los conjuntos habitacionales con unidades repetidas los derechos municipales se rebajarán de acuerdo con las siguientes normas:
Se considerará como unidad repetida la casa individual aislada o pareada, ya sea de uno o dos pisos que se repite en el conjunto, y en los edificios en altura con piso tipo repetido la totalidad de un piso que se repite:

Nº de unidades	Disminución Derechos
03 a 05	10%
06a 10	20%
11 a 20	30%
21 a 40	40%
41 o más	50%
- ñ) Las construcciones que se ejecuten sin el previo permiso de construcción pagarán un recargo del 50% del derecho municipal que correspondiese pagar, al momento en que el interesado solicitase regularizar su situación



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección Jurídica

E.- Reemplácese el artículo 12-A de la Ordenanza de Derechos Municipales por el siguiente:

"Artículo 12 A: Los servicios o permisos relativos al Cementerio de Chiguayante que se señalan más adelante, pagarán los derechos municipales que para cada caso se indican

01.- NICHOS DE PREFERENCIA 2ª Y 3ª CORRIDA	Ú.T.M.
01.01. Nicho adulto por 20 años largo plazo, más Tapiaje	10
01.02. Nicho adulto por 15 años, más Tapiaje	8,50
01.03. Nicho adulto por 10 años corto plazo más Tapiaje,	7
01.04. Nicho adulto por 05 años corto plazo, más Tapiaje	4,50
01.05. Nicho adulto por 3 años provisorio, más Tapiaje	3
01.06. Nicho párvulo por 20 años Largo Plazo, más Tapiaje	8
01.07. Nicho párvulo por 10 años corto Plazo, más Tapiaje	4
01.08. Nicho párvulo por 5 años corto Plazo más Tapiaje,	3
01.09. Nicho párvulo por 3 años provisorio más Tapiaje,	2,50
01.10. Nicho reducción perpetuo (99 años)	7
01.11. Nicho perpetuo largo plazo previa reducción para inhumar familiares	3
02.- NICO CORRIENTE 1ª, 4ª Y 5ª CORRIDA	U.T.M.
02.01. Nicho adulto por 20 años largo plazo más Tapiaje,	8
02.02. Nicho adulto por 15 años, más Tapiaje	7,50
02.03. Nicho adulto por 10 años corto plazo, más Tapiaje	6
02.04. Nicho adulto por 05 años corto más Tapiaje plazo,	4
02.05. Nicho adulto por 3 años provisorio, más Tapiaje	2,40
02.06. Nicho párvulo por 20 años Largo Plazo más Tapiaje,	6
02.07. Nicho párvulo por 10 años corto Plazo, más Tapiaje	4
02.08. Nicho párvulo por 5 años corto Plazo más Tapiaje,	2
02.09. Nicho párvulo por 3 años provisorio, más Tapiaje	1,5
02.10. Nicho depósito por 1 año provisorio, más Tapiaje	1,8
02.11. Nicho depósito por 6 meses provisorio, más Tapiaje	1
02.12. Nicho reducción perpetuo (99 años)	5
02.12. Nicho perpetuo largo plazo previa reducción para inhumar familiares	2,50
03.- NICHOS ESPECIALES	U.T.M.
03.01. Nichos Bóveda	25



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección Jurídica

04.- SEPULTACIONES	U.T.M.
04.01. Sepultación Nicho	1
04.02. Sepultación Nicho Bóveda	2
04.03. Sepultación en bóveda con derechos establecidos	2
04.04. Sepultación en bóveda sin derechos establecidos	2
04.05. Sepultación en Mausoleo y bóveda capilla con derechos establecidos	1,8
04.06. Sepultación en Mausoleo y bóveda capilla sin derechos establecidos	2,40
04.07. Sepultación en bóveda o Mausoleo sociedad o Congregación	1,50
04.08. Sepultación en sepulturas perpetuas en tierras con derechos establecidos	2
04.09. Sepultación en sepulturas perpetuas en tierras sin derechos establecidos con autorización propietario	2,40
04.10. Sepultación en tierra por 4 años para adultos	1,5
04.11. Sepultación en tierra para párvulos por 4 años	1,5
04.12. Sepultación Indigente con certificado	EXENTO
05 EXUMACIONES	U.T.M.
05.01. Traslado otro Cementerio	2,5
05.02. Traslado Interno	1,5
05.03. Reducción de Restos	1
05.04. Por Orden judicial	EXENTO
06.- RENOVACIONES	U.T.M.
06.01. Nichos	0,3
06.02. Sepultura temporal	1
07.- TERRENOS	U.T.M.
07.01. Metro cuadrado para construcciones (bóvedas) hasta 2,40 M2	13,129
07.02. Metro cuadrado terreno preferencia (lado calle)	13,129
08.- DERECHOS DE TRANSFERENCIA	U.T.M.
08.01. Derecho sobre el valor de tasación que practique el Cementerio	10%
09.- CONSTRUCCIONES	U.T.M.
09.01. Derecho de Construcción	15%
10.- DERECHO DE INSCRIPCIÓN DE CONTRATISTAS	U.T.M.
10.01. Inscripción Anual	6
10.02. Inscripción Semestral	3



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección Jurídica

11.- ARANCEL POR SERVICIOS VARIOS	U.T.M.
11.01. Tapiaje de nicho horizontal	0,50
11.02. Tapiaje de Nicho de boca	0,25
11.03. Colocación sello Nicho de Boca	0,20
11.04. Servicio de Agua Potable Construcción	2%
12.- OTROS DERECHOS	U.T.M.
12.01. Autorización para colocar marco y plancha de mármol	0,5
12.02. Autorización para colocar plancha de mármol con jardinera	0,40
12.03. Autorización para colocar libro, pergamino, plancha chica o grabaciones en mármol	0,20
12.04. Autorización colocar plancha chica de mármol	0,20
12.05. Autorización para colocar marco granito completo	0,35
12.06. Autorización para colocar mesas jardineras	0,50
12.07. Autorización para colocar plancha de granito con jardinera	0,25
12.08. Autorización colocar libro, pergamino, plancha o grabaciones en granito	0,10
12.09. Autorización colocación cambio de tapa en bóveda superficial o subterránea	0,40
12.10. Autorización para colocar marco metálico para nicho o bóveda	0,30
12.11. Autorización para colocar marco metálico en gruta	0,15
12.12. Autorización colocar protección metálica para bóveda, nichos de boca	0,60
12.13. Autorización colocar reja metálica en sepultura temporal o perpetua	0,20
12.14. Colocación marco completo, cualquier material en nicho de reducción	0,25
12.15. Extracción por metro cúbico de materiales y tierra por efectuar construcciones	0,10
12.16. Revestimiento nicho con cerámica u otro material	0,15
12.17. Autorización colocar libro, plancha o pergamino de otro material	0,10
12.18. Banquillo separador para bóvedas	0,15
12.19. Modificación y cambio de registro	0,50
12.20. Revestimiento de cerámica completa en bóveda	1,20
12.21. Medio revestimiento de cerámica en bóveda	0,70
12.22. Revestimiento cerámica completa en bóveda capilla y similar	2
12.23. Media Cerámica en bóveda capilla y similar	1
13.- CERTIFICADOS Y TITULOS	U.T.M.
13.01. Título por Compra de Terreno	0,276
13.02. Recepción de obra	0,2
13.03. Certificado de Sepultación y otros	0,036



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección Jurídica

14.- RENOVACIÓN TERRENOS VENCIDOS

14.01. Del valor vigente

U.T.M.

50%

15.- TASACIÓN Y DERECHOS POR CONSTRUCCIONES EN CEMENTERIOS

U.T.M

15.01. Bóveda subterránea 2,4 m2

26

15.02. Bóveda 3 nichos de boca

82,2

15.03. Bóveda 4 nichos de boca

96

15.04. Bóveda 5 nichos de boca

104

15.05. Bóveda 6 nichos de boca

110

15.06. Bóveda capilla 3 nichos

137

15.07. Bóveda capilla 4 nichos

151

15.08. Mausoleo familiar 6 nichos

233

15.09. Mausoleo familiar 8 nichos

246,5

15.10. Mausoleo familiar 10 nichos

301

16.- RECONOCIMIENTO DE TERRENOS

U.T.M.

16.01. Del Valor del Terreno Vigente

10%

2.- Publíquese la presente modificación de la Ordenanza de Derechos Municipales en la página web municipal.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ERNESTO REYES PAVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



CRISTÓBAL MORENO CHÁVEZ
ALCALDE (S)

CMCH/ERP/erp

Distribución:

- ☐ Alcaldía
- ☐ Contraloría Regional del Bío Bío (3)
- ☐ Dirección Jurídica
- ☐ Dirección de Control
- ☐ Secretaría Municipal
- ☐ Dirección de Administración y Finanzas
 - ☐ Cementerio Municipal de Chiguayante
 - ☐ Dirección de Obras Municipales
- ☐ Archivo



DECRETO N° 1.160

CHIGUAYANTE, 10 SET. 2008

VISTOS: Estos antecedentes: Lo establecido en el artículo 41°, 42° y 43° del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, y sus posteriores modificaciones. El acuerdo N° 95-33-2002 del Concejo Municipal de Chiguayante, de fecha 19 de diciembre del 2002, que aprueba un nuevo texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, de la Municipalidad de Chiguayante y el Acuerdo N° 78-27-2008 de fecha 5 de septiembre de 2008 que fija el arancel del Cementerio de Chiguayante; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12°, 63° y 65° letra c) la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades..

DECRETO: 1) Apruébese el nuevo título IX de la Ordenanza de Derechos Municipales, de acuerdo al siguiente texto:

“TÍTULO IX

ARANCEL CEMENTERIO DE CHIGUAYANTE

Artículo 12 A: Los servicios o permisos relativos al Cementerio de Chiguayante que se señalan más adelante, pagarán los derechos municipales que para cada caso se indican

01.- NICHOS DE PREFERENCIA 2DA Y 3RA CORRIDA

01.01 nicho adulto por 20 años largo plazo	10 U.T.M.
01.02 nicho adulto por 10 años corto plazo	7 U.T.M.
01.03 nicho adulto por 05 años corto plazo	4,5 U.T.M.
01.04 nicho adulto por 03 años provisorio	3 U.T.M.
01.05 nicho párvulo por 20 años largo plazo	8 U.T.M.
01.06 nicho párvulo por 10 años corto plazo	4 U.T.M.
01.07 nicho párvulo por 05 años corto plazo	3 U.T.M.
01.08 nicho párvulo por 03 años provisorio	2,7 U.T.M.
01.09 nicho reducción perpetuo (99 años)	7 U.T.M.
01.10 nicho perpetuo y 1.plazo previa reducción para inhumar familiares	2,5 U.T.M.

02.- NICHOS CORRIENTES 1ERA, 4TA Y 5TA CORRIDA

02.01 nicho adulto por 20 años largo plazo	8 U.T.M.
02.02 nicho adulto por 10 años corto plazo	6 U.T.M.
02.03 nicho adulto por 05 años corto plazo	4 U.T.M.
02.04 nicho adulto por 03 años provisorio	2 U.T.M.
02.05 nicho párvulo por 20 años largo plazo	6 U.T.M.
02.06 nicho párvulo por 10 años corto plazo	4 U.T.M.
02.07 nicho párvulo por 05 años corto plazo	2 U.T.M.
02.08 nicho párvulo por 03 años provisorio	1,5 U.T.M.
02.09 nicho deposito por 06 meses provisorio	1 U.T.M.
02.10 nicho reducción perpetuo (99años)	5 U.T.M.



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección Jurídica

02.11 nicho perpetuo y 1. plazo previa reducción para inhumar familiares	3 U.T.M.
03.- NICHOS ESPECIALES	
03.01 nichos bóvedas	20 U.T.M.
04.- SEPULTACIONES	
04.01 sepultaciones en nichos	1 U.T.M.
04.02 sepultación en bóvedas y nichos bóvedas para personas con derechos establecidos	1,5 U.T.M.
04.03 sepultación en bóvedas y nichos bóvedas para personas sin derechos establecidos con autorización del propietario	1,5 U.T.M.
04.04 sepultación en sepulturas en tierras por 05 años para adultos	1,5 U.T.M.
04.05 sepultación en sepulturas en tierras por 05 años para párvulos	1,5 U.T.M.
04.06 sepultación en sepulturas en tierras por 05 años para indigentes	EXENTO
05.- EXHUMACIONES	
05.01 para traslado a otro cementerio	2,5 U.T.M.
05.02 para traslado dentro del cementerio	1,5 U.T.M.
05.03 para reducir restos y colocar osario	1 U.T.M.
05.04 con orden judicial	EXENTO
06.- RENOVACIONES	
06.01 de nichos	0,3 U.T.M.
06.02 sepultura temporal 5 años (incl. terreno)	1 U.T.M.
07.- TERRENOS	
07.01 metro cuadrado para construcciones (bóvedas) hasta 2,4 m2	5 U.T.M.
07.02 metro cuadrado terreno de preferencia (al lado de calles)	7 U.T.M.
08.- TRANSFERENCIAS	
08.01 derechos sobre la tasación que practique el cementerio	0,1 U.T.M.
09.- CONSTRUCCIONES	
09.01 derechos de construcción	15% sobre el valor del presupuesto aprobado por el cementerio
10.- OTROS DERECHOS	
10.01 autorización para colocar marco y plancha de mármol (designados por el cementerio)	0,5 U.T.M.
11.- CERTIFICADOS Y TÍTULOS	
11.01 títulos por compra de terrenos	0,25 U.T.M.
11.02 certificado de sepultación	0,1 U.T.M.
11.03 certificado de recepción de obra	0,2 U.T.M.
11.04 otros certificados	0,2 U.T.M.
12.- RENOVACIÓN DERECHOS POR TERRENOS VENCIDOS	
12.01 del valor vigente	50%”



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección Jurídica

2.- Modifíquese el actual "Título IX Disposiciones Finales" de la Ordenanza de Derecho Municipales por "Título X Disposiciones Finales"

3.- La presente modificación entrará a regir el primer día del mes siguiente al de su publicación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



THOMAS SOLIS NOVA
ALCALDE

TSN/LTS/ERP/erp

Distribución:

- Alcaldía
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Administrador Cementerio de Chiguayante
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Archivo





I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DECRETO N° 1.176

CHIGUAYANTE, 25 OCT. 2005

VISTOS : Lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales, la Ordenanza Local de Derechos Municipales por Permisos, Servicios y Concesiones, el Acuerdo N° 54-28-2005 del Concejo Municipal de Chiguayante, que aprueba modificaciones a la Ordenanza señalada; y, en uso de las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la Ley 18.695 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO : 1. Modifíquese la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Permisos, Servicios y Concesión para el año 2006, en los términos que se indican:

TÍTULO III

Art.: 5:

- Se modifica el valor anual del derecho de aseo domiciliario: Quedando en la suma de \$20.586.-
- Se elimina el punto N° 3.

TÍTULO IV

Art.: 8:

- En el N° 1 letra d) se modifica valor a 20% UTM.
- En el N° 2 letra d) se elimina palabra "anual"
- Se agrega letra m): "Control adicional para renovar clase C y D en licencia clase B: 25% UTM c/u."

Art.: 9:

- Se elimina N° 22
- Se agrega:
N° 23: "Permiso para venta temporal estacionado en la vía pública valor semestral, 0.5 UTM más 0.25 impuesto a la renta."

TÍTULO VI

Art.: 10:

- Se modifica el punto 1, de acuerdo a los siguientes valores:
 - a) anual : 1 UTM.-
 - b) anual : 50% UTM.-
- Se modifica el punto 2, de acuerdo a los siguiente valores:
 - a) Anual luminoso 50% UTM.
 - b) Anual no luminoso 1 UTM.



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DECTO. N° 1.176/

2

- Se elimina el punto 5.
- Se elimina punto 8.
- Se elimina punto 9.

TÍTULO VIII

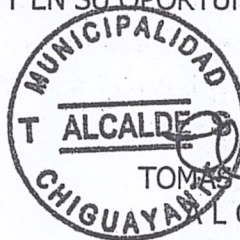
Art.: 11:

- Se modifica en el N° 2 el valor a 5% UTM.
- Se modifica en el N° 10 los valores de acuerdo a lo siguiente:
 - a) 1%
 - b) 3%
 - c) 6%
 - d) 8%
 - e) 10%
 - f) Se elimina
 - g) Se elimina
 - h) Se elimina

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



FRANCISCO SANTIBÁÑEZ YAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



TOMÁS SOLÍS NOVA
ALCALDE

TSN/LTS/MGM/ EAC/vht.

Distribución:

- Interesado
- Dirección Jurídica
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Patentes y Rentas Municipales
- Archivo